ESTUDIOS PREVIOS

JUNIO DE 2026

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios de apoyo a la gestión asistencial y administrativa como auxiliar de enfermería en el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyM), bajo los lineamientos y protocolos de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Alcalá – Valle del Cauca.

INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	**REQUERIMIENTOS**	**DESCRIPCIÓN**
1. Necesidad a Satisfacer	Situación actual	Para el Hospital San Vicente de Paúl E.S.E. de Alcalá, Valle es obligatoria la prestación de servicios asistencial de primer nivel, que tiene habilitados ante la secretaria de salud departamental, para los cuales se necesita contar con los servicios de Auxiliares de Enfermería para el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades y servicios que se ofertan en la E.S.E y así cumplir con los contratos de prestación de servicios de salud suscritos con la EPS Nueva EPS y con otras EPS para la vigencia 2026. Teniendo en cuenta lo anterior y que la Institución no cuenta con el personal calificado suficiente en la planta de cargos, para desarrollar estas actividades, se hace necesario contratar los servicios de personal asistencial en esta rama de la salud, para suplir esta necesidad.
	Conveniencia	Ejecutar este contrato, además de cumplir con las normas vigentes por tener los servicios habilitados es de gran rentabilidad social para la comunidad ya que de le genera economía en tiempo y dinero, al tener la posibilidad de acceder a este servicio el cual es además parte de la misión institucional y la competencia del Hospital
	Relación costo beneficio	Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo su misión institucional y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial y del primer nivel de complejidad, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarios que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS.
	Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	C.N. Art. 49. Ley 10 de 1.990. Ley 100 de 1.993, Ley 715 de 2.001, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, Decreto 2759 de 1.991. Resolución 4288 de 1.996 Resolución 3374 de 2000. Resolución 412 de 2.002. Decreto 1011 de 2.006. Resolución 1043 de 2006 Sentencia C-171/12. POTESTAD DE CONTRATACION OTORGADA A LAS EMPRESAS SOCIALES

		DEL ESTADO PARA OPERAR MEDIANTE TERCEROS-Asequibilidad condicionada /SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD CONDICIONADA-Aplicación del principio pro legisladores, declaro exequible el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.
2-Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad	Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere; Conocimiento especializado.	El contratista deberá contar con la capacitación, la formación y la experiencia como AUXILIAR DE ENFERMERIA para la prestación de servicios asistenciales de salud en las diferentes áreas de la E.S.E que sean requeridos, y demás actividades que le sean asignadas por el contratante.
	Certificación de ausencia de personal o insuficiencia o no posee conocimientos especializados.	El Contratista deberá prestar el servicio personalmente para el desarrollo de este contrato, teniendo en cuenta las características del mismo.
	¿Qué? (definición, objetivo).	Se trata de un contrato de prestación de servicios el cual se desarrollará de acuerdo a la agenda programada, y/o necesidades del servicio que el contratante solicite al contratista.
3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	¿Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo),	La duración será de un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.
	¿Dónde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	Se ejecutará en el Hospital San Vicente de Paúl E.S.E., municipio de Alcalá - Valle.
	¿Cómo? (características especiales).	Se coordinará con el hospital quien suministrará la información y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
	Consulta del mercado.	Los pagos que se fijen no podrán ser superiores a los precios del mercado.

4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc.	El valor del contrato se estima en TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, previa presentación de informe de actividades, soporte de pago de seguridad social y visto del supervisor del contrato, los gastos adicionales a la ejecución del contrato correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato.
	SICE. RUPR, CUBS	No aplica
	Tablas de honorarios de colegios profesionales, agremiados.	No aplica
	Como conclusión cuantía del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).	Para esta contratación la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl cuenta con los recursos necesarios en el presupuesto para la vigencia 2026 según disponibilidad presupuestal a expedir que se adjuntara al contrato que se realice.
	Desde el punto de vista de la entidad contratante.	El incumplimiento del prestador del servicio.
5- Análisis de riesgos de la futura contratación	Desde el punto de vista del contratista.	El incumplimiento de la entidad que requiere el servicio.
	Garantías	**Garantía Única**: Por las características del contrato, la cuantía y la forma de pago, no se exigirá póliza de garantía única, ni la publicación de la oferta del contrato. El contratista debería presentar una póliza de responsabilidad médica profesional que deberá mantener vigente durante el tiempo de ejecución del contrato.
6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.	Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales.
	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio.	Es necesario para el apoyo de las actividades que ejecuta la entidad en desarrollo de su objeto social, y así cumplir con las exigencias de los usuarios y E.P.S del régimen contributivo y subsidiado.

7- Conclusión y recomendación	Se concluye la necesidad de la contratación.	Esta forma de contratación permite a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué).	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
	Solicitar la expedición del C.D.P.	Será expedido por presupuesto.
	Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica).	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a las condiciones de E.S.E, se rige por su estatuto de contratación el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80’ de 1993.

Para constancia de lo anterior, se firma en Alcalá - Valle, a los cinco (05) días del mes de junio del año 2026.

CARLOS ARTURO MURIEL SALAZAR
Subgerente E.S.E
Hospital San Vicente de Paúl